

*Poder Judicial de la Nación*

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 58560

CAUSA N° 57352/2023 -SALA VII- JUZGADO N° 39

AUTOS: "DAUFI, STEFANIA MILAGROS BELEN C/ PROVINCIA ART S.A. S/ RECURSO LEY 27348".

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025.

VISTOS:

La dirección letrada de la parte actora, mediante su presentación del 12 de noviembre del corriente, apela los honorarios que le fueron regulados en la resolución incorporada al sistema de gestión lex 100, a fs. 334 de la foliatura digital, por considerarlos insuficientes para retribuir su labor profesional.

A su turno, la parte demandada cuestiona los honorarios regulados a los referidos profesionales, porque los estima excesivos en función de la labor desempeñada.

Y CONSIDERANDO:

A fin de evaluar los honorarios que llegan cuestionados cabe tener el mérito y extensión de la labor cumplida en esta etapa a fin de obtener el pago de las acreencias en concepto capital, intereses y honorarios, las liquidaciones practicadas, monto involucrado, los embargos decretados, el tiempo insumido para cobrar dada la mora en el cumplimiento por parte de las demandadas.

Así, en virtud de las normas aplicadas que no llega cuestionada a esta Alzada, a juicio del Tribunal los honorarios regulados lucen adecuadamente retributivos y ajustados a derecho de modos se estima justo proceder a su confirmación.

Por lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios que llegan regulados. 2) Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1º de la ley 26.856 y con la acordada de la CSJN N° 15/2013.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

USO OFICIAL

